

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0110-2013
(de 31 de julio de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que para esta Superintendencia el desarrollo de una estrategia de inclusión financiera, implica la adopción de diversas medidas tales como la apertura de nuevos canales que permita a las entidades bancarias ofrecer determinados servicios financieros, que incrementen los niveles de bancarización, favoreciendo la incorporación de la población a estos servicios bancarios y al desarrollo de la economía nacional;

Que, en atención a lo anterior esta Superintendencia, a través del Acuerdo 2-2012 de 18 de abril de 2012, reglamenta lo concerniente a los requerimientos mínimos y procedimiento para la contratación de corresponsales no bancarios para la prestación de determinados servicios y operaciones en nombre de los bancos;

Que, **CAJA DE AHORROS**, en cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo 2-2012 de 18 de abril de 2012, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para que en lo sucesivo el servicio de Agente Electrónica Caja Amiga sea reconocido como Corresponsal No Bancario "**CAJA AMIGA**",

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 del Acuerdo 2-2012 de 18 de abril de 2012, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar las solicitudes para el ofrecimiento de servicios y operaciones a través de corresponsales no bancarios;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CAJA DE AHORROS** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CAJA DE AHORROS** para la utilización de corresponsales no bancarios, denominado "**CAJA AMIGA**".

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Alberto Vásquez R.